

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(130/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO DE
ENCUESTA NACIONAL DE CAPACIDADES FINANCIERAS,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y JORGE ANTONIO DE JESÚS ALFARO
PINEDA”**

FECHA: 19 DE MAYO DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **Banco Central de Reserva** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **Business Center S.A. de C.V.** Calle Planes de Renderos Km 3 ½ #999, San Salvador.



La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

III. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la realización de este servicio será en total de *treinta y cinco días hábiles* y se realizará en dos etapas, así:

- a) La primera etapa, se realizará en el Edificio Centro, la cual iniciará dentro de los *ocho días hábiles* después de la firma del presente contrato y la toma de exámenes en dicho Edificio se realizará en *dos días hábiles* como máximo; y
- b) La segunda etapa, se realizará en el Edificio Juan Pablo II e iniciará dentro de los *ocho días hábiles* después de haberse tomado las pruebas en el Edificio Centro y la toma de los exámenes en este Edificio, se realizará en *cinco días hábiles* como máximo.

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO

Las pruebas se harán en días hábiles, de martes a viernes en las instalaciones del Banco, así:

LUGAR (SEGÚN UBICACIÓN FÍSICA DEL EMPLEADO)	PLAZO LIMITE PARA LA TOMA DE PRUEBAS EN INSTALACIONES DEL BCR
Edificio Centro, 1ª. Calle Poniente, entre 5ª y 7ª Avenida Norte	Se deberá iniciar la toma de pruebas dentro de los 8 días hábiles como máximo después de firmado el contrato y ésta tendrá una duración máxima de 2 días hábiles.
Edificio Juan Pablo, ubicado en Alameda Juan Pablo II entre 15 y 17 Avenida Norte.	A más tardar dentro de los 8 días hábiles después de haberse tomado las pruebas en las instalaciones del Edificio Centro. La duración para la toma de pruebas en Edificio Juan Pablo II será de 5 días hábiles como máximo.

Adicionalmente a lo anterior, se contará con un máximo de *cuatro días hábiles* para que los empleados que por razones especiales no se realicen las pruebas en la fecha

Producto	Tiempo de Entrega
Encuestadora. El documento final deberá ser presentado adicionalmente en power point al equipo técnico del Banco Central.	
2. Base de datos con la información de los resultados de Encuesta Nacional de Capacidades Financieras, en dispositivos electrónicos y en el formato "txt" o "csv".	Hasta 60 días calendario a partir de la orden de inicio

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

PRECIO

El precio correspondiente por dichos servicios será por la cantidad total de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,110.00)**, IVA incluido. ✓

La fuente de financiamiento del presente contrato proviene de los fondos obtenidos de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés), organismo internacional con el cual Banco Central ha suscrito un convenio de subvención.

FORMA DE PAGO.

La liquidación de los servicios prestados, se realizará en tres pagos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer pago (20% de la cantidad total): Entrega de productos validados siguientes:
 - Documento con el Plan de Trabajo a implementar para el "Servicio de Levantamiento de Encuesta Nacional de Capacidades Financieras". Para tales efectos, el contratista considerará el documento proporcionado por el Banco Central de Reserva con los objetivos y lineamientos para la encuesta.
 - Documento del diseño o esquema de la boleta electrónica a utilizar para el levantamiento de la información. El contenido del cuestionario será proporcionado por el Banco Central de Reserva, una vez sea contratada.

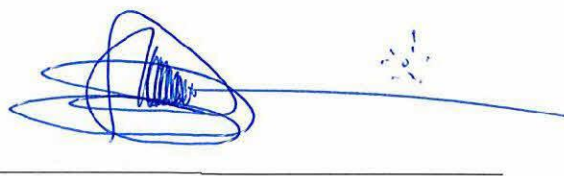
Julio Quiroga

- Segundo pago (50% de la cantidad total): Entrega de producto validado y ejecutadas las actividades que a continuación se señalan:
 - Realizar la Prueba Piloto en hogares para la Encuesta Nacional de Capacidades Financieras que considere lo siguiente:
 - Definir la metodología de recolección de datos a implementar para este proceso.
 - Levantamiento presencial de una Encuesta Nacional de Capacidades Financieras, utilizando dispositivos electrónicos para almacenar y transmitir la información, tales como tabletas y otros equivalentes.
 - Debe realizarse a personas de 18 años en adelante, en su casa de habitación.
 - Informe de los resultados de la aplicación de la Prueba Piloto y presentación en una reunión al equipo técnico del Banco Central de Reserva.
 - Realizar la incorporación de modificaciones pertinentes al diseño o esquema de la boleta electrónica para el levantamiento de la información y de la metodología para el proceso de levantamiento producto de la prueba piloto, si fuese necesario, a sugerencia del equipo técnico del Banco Central de Reserva.
 - Levantamiento presencial en hogares de una Encuesta Nacional de Capacidades Financieras, utilizando dispositivos electrónicos para almacenar y transmitir la información, tales como tabletas u otros equivalentes. Para lo cual se debe considerar lo siguiente:
 - Definir la metodología de recolección de datos a implementar para este proceso.
 - Aplicar un cuestionario entre 40 y 60 preguntas (preguntas en su mayoría cerradas) a una muestra de 4,875 personas adultas, con representatividad nacional y departamental.

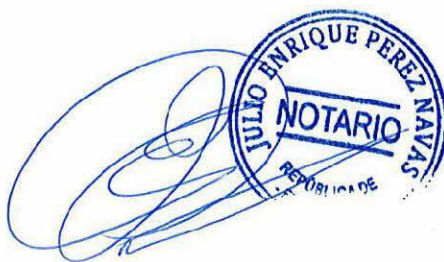
del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco, en consecuencia, tiene facultad suficiente para otorgar documentos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-



BANCO CENTRAL DE RESERVA



ROBERTO JOSÉ GUZMÁN SÁNCHEZ.



JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

- Reunión junto con el equipo técnico del Banco Central de Reserva para presentar los resultados obtenidos en el Servicio de Levantamiento de la Encuesta Nacional de Capacidades Financieras.
- Base de datos con la información de los resultados de la Encuesta Nacional de Capacidades Financieras, en dispositivos electrónicos y en el formato "txt" o "csv".

Para el pago por los servicios brindados, el contratista seguirá el siguiente proceso:

El contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, original de acta de recepción y recibo o factura. Para el pago se emitirá el quean correspondiente una vez entregada la documentación referida y se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de entrega del quean.

En todos los casos, cada recibo o factura, presentada por el contratista deberá emitirse a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador y deberá anexarse el original del acta de recepción correspondiente debidamente firmada por el contratista junto con el Administrador del Contrato.

IV. PLAZO Y RECEPCIÓN:

PLAZO

El plazo para la realización de este servicio es de hasta sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de orden de inicio emitida por el Banco Central de Reserva. Después de la firma del contrato se tendrá un tiempo máximo de 10 días calendario para iniciar con el proceso.

RECEPCIÓN

El contratista entregará, por medios electrónicos o físicos, al Administrador del Contrato los productos definidos en estos términos de referencia en el tiempo de entrega programado. Para ello, se levantará un acta de recepción provisional debidamente firmada entre el contratista y el Administrador del Contrato nombrado por el Banco Central de Reserva.

Todos los documentos deberán ser redactados en idioma español. Los textos, cuadros y gráficos deberán ser realizados en Microsoft Office, en un formato que permita la edición de los mismos por el Banco Central de Reserva, en caso que se considere necesario.

La recepción de los informes, estará a cargo del Administrador del Contrato, después de haber verificado que cumplen con todas las especificaciones técnicas indicadas en el Contrato y documentos contractuales, a satisfacción del Banco Central de Reserva. La revisión de los documentos por parte del Banco Central de Reserva, deberá ser realizada a más tardar diez días calendarios después que hayan sido entregados por el contratista.

Si los productos detallados en los numerales anteriores de este apartado son observados, el contratista deberá solventar las observaciones en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores a la entrega de las mismas, después de este plazo, el Banco Central de Reserva contará con cinco (5) días calendarios para la revisión y aprobación definitiva.

Una vez recibidos dichos informes y a entera satisfacción, éstos deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato y de la Jefatura del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero del Banco Central de Reserva; y finalmente, se levantará el acta de recepción definitiva debidamente firmada por el Administrador del Contrato y el Contratista.



La recepción de los servicios se llevara a cabo en el Banco Central de Reserva de El Salvador, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte. San Salvador, El Salvador.

V. PRORROGA PARA LA ENTREGA:

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada número CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL DIECISEÍS, de fecha seis de mayo del año dos mil dieciséis, se acordó nombrar como administrador del contrato a la Licenciada Irina Mirna Ruth Cisneros Henríquez, Especialista del Sistema Financiero del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero.

La sustitución de la administradora aquí nombrada, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

La Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los **diez días hábiles** de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

TIPO DE GARANTIA

La garantía de cumplimiento de contrato será por medio de cheque de caja o cheque certificado emitido en la misma moneda de la oferta, de un Banco Comercial del Sistema Financiero Salvadoreño, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

VIGENCIA:

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.



COBRO:

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Condiciones Generales.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN:

Será devuelta por el Jefe Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

IX. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

X. MODIFICACIÓN Y PRORROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.



XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el art. 93 de la LACAP.

XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibir las, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **JORGE ANTONIO DE JESÚS ALFARO PINEDA**, en: Final setenta y nueve Avenida Sur, Pasaje "C", Número dos, Colonia Escalón, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(116/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO COMPLEMENTARIO DE
CONSUMIBLES INFORMÁTICOS, CELEBRADO ENTRE EL
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
ROBERTO JOSÉ GUZMÁN SANCHEZ”**

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por ser portador de mi Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará “**el contratista**”; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado “**SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO DE ENCUESTA NACIONAL DE CAPACIDADES FINANCIERAS**”. El precio correspondiente por dichos servicios será por la cantidad total de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, IVA incluido. La fuente de financiamiento del presente contrato proviene de los fondos obtenidos de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés), organismo internacional con el cual Banco Central ha suscrito un convenio de subvención. La liquidación de los servicios prestados, se realizará en tres pagos, de acuerdo al siguiente detalle: Primer pago del veinte por ciento de la cantidad total: Entrega de productos validados siguientes: Documento con el Plan de Trabajo a implementar para el “Servicio de Levantamiento de Encuesta Nacional de Capacidades Financieras”. Para tales efectos, el contratista considerará el documento proporcionado por el Banco Central de Reserva con los objetivos y lineamientos para la encuesta. Documento del diseño o esquema de la boleta electrónica a utilizar para el levantamiento de la información. El contenido del cuestionario será proporcionado por el Banco Central de Reserva, una vez sea contratada. Segundo pago del cincuenta por ciento de la cantidad total: Entrega de producto validado y ejecutadas las actividades que a continuación se señalan: Realizar la Prueba Piloto en hogares para la Encuesta Nacional de Capacidades Financieras que considere lo siguiente: Definir la metodología de recolección de datos a implementar para este proceso. Levantamiento presencial de una Encuesta Nacional de Capacidades Financieras, utilizando dispositivos electrónicos para almacenar y transmitir la información, tales como tabletas y otros equivalentes. Debe realizarse a personas de



dieciocho años en adelante, en su casa de habitación. Informe de los resultados de la aplicación de la Prueba Piloto y presentación en una reunión al equipo técnico del Banco Central de Reserva. Realizar la incorporación de modificaciones pertinentes al diseño o esquema de la boleta electrónica para el levantamiento de la información y de la metodología para el proceso de levantamiento producto de la prueba piloto, si fuese necesario, a sugerencia del equipo técnico del Banco Central de Reserva. Levantamiento presencial en hogares de una Encuesta Nacional de Capacidades Financieras, utilizando dispositivos electrónicos para almacenar y transmitir la información, tales como tabletas u otros equivalentes. Para lo cual se debe considerar lo siguiente: Definir la metodología de recolección de datos a implementar para este proceso. Aplicar un cuestionario entre cuarenta y sesenta preguntas en su mayoría cerradas a una muestra de cuatro mil ochocientos setenta y cinco personas adultas, con representatividad nacional y departamental. Debe realizarse a personas de dieciocho años en adelante, en su casa de habitación. Debe tener representatividad departamental, urbana-rural y por género. Este proceso incluye la recolección de información, tabulación y base de datos para su resguardo. Tercer pago del treinta por ciento de la cantidad total: Entrega de productos validados y ejecutadas las actividades que a continuación se señalan: Documento final a entregar a equipo técnico del Banco Central de Reserva sobre los resultados obtenidos en el Levantamiento de la Encuesta Nacional de Capacidades Financieras y de la metodología desarrollada para dicho proceso de levantamiento. Los resultados obtenidos de la Encuesta deben ser clasificados, entre otros, de acuerdo a la información siguiente: Por el total de la población, Por género, Por edad, Por ubicación geográfica Departamento, Municipio y Lugar de residencia, Por ingresos, Por sector rural o urbano, Por nivel de escolaridad, Por sector económico Industria, Comercio, Negocio propio formal e informal, etc., Otras variables o clasificaciones que sean definidas durante el proceso. Reunión junto con el equipo técnico del Banco Central de Reserva para presentar los resultados obtenidos en el Servicio de Levantamiento de la Encuesta Nacional de Capacidades Financieras. Base de datos con la información de los resultados de la Encuesta Nacional de Capacidades Financieras, en dispositivos electrónicos y en el formato "txt" o "csv". Para el pago por los servicios brindados, el contratista seguirá el siguiente proceso: El contratista presentará al

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, original de acta de recepción y recibo o factura. Para el pago se emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona natural y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de entrega del quedan. En todos los casos, cada recibo o factura, presentada por el contratista deberá emitirse a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador y deberá anexarse el original del acta de recepción correspondiente debidamente firmada por el contratista junto con el Administrador del Contrato. El plazo para la realización de este servicio es de hasta sesenta días calendario, contados a partir de la fecha de orden de inicio emitida por el Banco Central de Reserva. Después de la firma del contrato se tendrá un tiempo máximo de diez días calendario para iniciar con el proceso. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La garantía de cumplimiento de contrato será por medio de cheque de caja o cheque certificado emitido en la misma moneda de la oferta, de un Banco Comercial del Sistema Financiero Salvadoreño, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada *Marta Evelyn Arévalo de Rivera*; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo

y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**


BANCO CENTRAL DE RESERVA


JORGE ANTONIO DE JESÚS ALFARO PINEDA

